



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 059-2022-A-MDL/A

Limatambo, 16 de mayo del 2022

VISTOS:

El Informe N° 015-2022-OPMI-MDL/DCA, emitido en fecha jueves 05 de mayo del 2022, por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, el Informe N° 0143-2022-DEDET-RAMD-MDL, emitido en fecha 13 de mayo del 2022, por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29337, concerniente al financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva. Con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se creó el Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones, derogándose la Ley N° 27993, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, estableciéndose en su Sexta Disposición Complementaria Final que, los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción: debiendo los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29337;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 019-2022-MDL/A, de fecha 23 de marzo del año en curso, se APROBÓ la aplicación de la Ley N° 29337, para cofinanciar planes de negocio de la Categoría A, por un monto de S/431,401.00 (Cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos uno con 00/100 soles), en conformidad con Ley N° 29337 de Apoyo a la Competitividad Productiva y su Reglamento vigente aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-2021-PRODUCE;

Que, mediante Informe N° 015-2022-OPMI-MDL/DCA, de fecha 05 de mayo del presente año, la OPMI aprobó el informe de priorización de cadenas productivas y otorgo la autorización para la implementación del fondo concursable denominado “FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE MDL 2022-I”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO

ANTA - CUSCO



Que, en concordancia con el artículo 17° del Decreto Supremo N° 01-2021-PRODUCE, el Comité Evaluador de planes de negocio del concurso denominado "FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE MDL 2022-I", ha sido designado mediante acta de fecha martes 10 de mayo del 2022 y está integrado por: **a) Presidente, Ing. Rolfi Aniel Medina Dueñas, con DNI. N° 40776586; b) Secretario Técnico, Abog. Daniel Cahuana Arque, con DNI. N° 25002438; c) Primer miembro, Econ. Areli Katusca Calderón Puelles, con DNI. N° 75267506, y d) Segundo miembro, Sr. Javier Eleuterio Ortega Valdez, con DNI. N° 01889351;**

Que, en virtud al cumplimiento del Decreto Supremo N° 01-2021-PRODUCE, el artículo 18° Numeral 18.1) establece que: Conformado el Comité Evaluador, y en un plazo no mayor de cinco días hábiles, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo elabora las Bases del Concurso y remite al Titular de la entidad para su aprobación; la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, mediante Informe N° 0143-2022-SGDET-RAMD-MDL, de fecha 13 de mayo del 2022, remitió al titular las bases del concurso denominado "FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE MDL 2022-I" para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones de que esta investida el despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, las Bases para el Fondo Concursable denominado "FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE MDL 2022-I", que cofinanciará planes de negocio de la Categoría "A", de las cadenas productivas: Cadena Productiva Apícola, Cadena Productiva de Engorde de Ganado Vacuno y Cadena productiva de Artesanía Textil de Tejido a Palito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Limatambo, el desarrollo de la fase de implementación del "FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE MDL 2022-I", con el debido cumplimiento de la Ley N° 29337 y su Reglamento vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

C.C.:

- Gerencia Municipal.
- S.G.D.E.T.
- Archivo.


Lic. Leonardo Vargas Garzón
DNI: 24369847
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO

ANTA - CUSCO



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 059-2022-A-MDL/A

Limatambo, 16 de mayo del 2022

VISTOS:

El Informe N° 015-2022-OPMI-MDL/DCA, emitido en fecha jueves 05 de mayo del 2022, por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, el Informe N° 0143-2022-SGDET-RAMD-MDL, emitido en fecha 13 de mayo del 2022, por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29337, concerniente al financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva. Con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se creó el Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones, derogándose la Ley N° 27993, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, estableciéndose en su Sexta Disposición Complementaria Final que, los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción: debiendo los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29337;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 019-2022-MDL/A, de fecha 23 de marzo del año en curso, se APROBÓ la aplicación de la Ley N° 29337, para cofinanciar planes de negocio de la Categoría A, por un monto de S/431,401.00 (Cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos uno con 00/100 soles), en conformidad con Ley N° 29337 de Apoyo a la Competitividad Productiva y su Reglamento vigente aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-2021-PRODUCE;

Que, mediante Informe N° 015-2022-OPMI-MDL/DCA, de fecha 05 de mayo del presente año, la OPMI aprobó el informe de priorización de cadenas productivas y otorgo la autorización para la implementación del fondo concursable denominado “FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE MDL 2022-I”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO

ANTA - CUSCO



Que, en concordancia con el artículo 17° del Decreto Supremo N° 01-2021-PRODUCE, el Comité Evaluador de planes de negocio del concurso denominado "FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE MDL 2022-I", ha sido designado mediante acta de fecha martes 10 de mayo del 2022 y está integrado por: **a)** Presidente, Ing. Rolfi Aniel Medina Dueñas, con DNI. N° 40776586; **b)** Secretario Técnico, Abog. Daniel Cahuana Arque, con DNI. N° 25002438; **c)** Primer miembro, Econ. Areli Katusca Calderón Puelles, con DNI. N° 75267506, y **d)** Segundo miembro, Sr. Javier Eleuterio Ortega Valdez, con DNI. N° 01889351;

Que, en virtud al cumplimiento del Decreto Supremo N° 01-2021-PRODUCE, el artículo 18° Numeral 18.1) establece que: Conformado el Comité Evaluador, y en un plazo no mayor de cinco días hábiles, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo elabora las Bases del Concurso y remite al Titular de la entidad para su aprobación; la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, mediante Informe N° 0143-2022-SGDET-RAMD-MDL, de fecha 13 de mayo del 2022, remitió al titular las bases del concurso denominado "FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE MDL 2022-I" para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones de que esta investida el despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, las Bases para el Fondo Concursable denominado "FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE MDL 2022-I", que cofinanciará planes de negocio de la Categoría "A", de las cadenas productivas: Cadena Productiva Apícola, Cadena Productiva de Engorde de Ganado Vacuno y Cadena productiva de Artesanía Textil de Tejido a Palito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Limatambo, el desarrollo de la fase de implementación del "FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE MDL 2022-I", con el debido cumplimiento de la Ley N° 29337 y su Reglamento vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

C.C.:

- Gerencia Municipal.
- S.G.D.E.T.
- Archivo.


Lic. Leonardo Vargas Garzón
DNI: 24369847
ALCALDE